

**BASES DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PEÓN Y UN OFICIAL DE 1ª, DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, A JORNADA COMPLETA DURANTE 90 DÍAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TORENO (LEÓN) UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2017, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2017.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

La contratación laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado de UN PEÓN Y UN OFICIAL DE PRIMERA, DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS (Grupo de cotización-10), A JORNADA COMPLETA DURANTE 90 DÍAS para la realización de de obras y servicios de interés general y social.

**SEGUNDA.- Período, modalidad de contratación e importe.**

2.1 La modalidad de contratación será contrato de obra o servicio a tiempo parcial (501)

2.2 La duración del contrato de trabajo será de 90 días, debiendo finalizar, en todo caso, el 31 de diciembre de 2017.

2.3 El importe consignado por esta subvención para la contratación del personal es de 8.208,24 €,

**TERCERA.- Sistema de provisión.**

El sistema de provisión será el “concurso” en el que se valorarán lo méritos presentados por los/as aspirantes de conformidad con lo señalado en las presentes bases.

**CUARTA.- Selección de candidatos.**

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- b) Estar desempleado, e inscrito como demandante de empleo.
- c) Ser español; o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o de nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendente de español o nacional de alguno de los estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España.
- d) Tener cumplidos 18 años de edad.
- e) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.
- h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato. Se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

#### **QUINTA.- Publicidad de la oferta**

La publicidad de la oferta de empleo se realizará de las siguientes formas:

- Anuncio en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Toreno.

- Comunicación las personas que, inscritas en la Bolsa de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Toreno, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (Base 1ª).

#### **SEXTA.- Documentación y Plazo para la presentación de solicitudes.**

Los candidatos deberán presentar en el registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentado el modelo de solicitud (Anexo I) hasta el **18/09/2017**, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo I).
- Curriculum vitae, según Anexo II
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Vida laboral actualizada
- Resolución de reconocimiento de discapacidad

#### **SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.**

La selección del personal, se efectuara entre los candidatos, a través de la valoración de los meritos alegados en el Curriculum, a fin de determinar su idoneidad para el puesto a desarrollar.

#### **OCTAVA.- Tribunal calificador.**

7.1. - El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Secretaria-Interventora de la Corporación o persona que la sustituya.

**Vocales:** Personal administrativo del Ayuntamiento.

**Secretario:** Funcionario/a auxiliar administrativo del Ayuntamiento.

7.2.- Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

7.3.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el Presidente.

#### **NOVENA.- Sistema de selección.**

El sistema de selección consistirá en la valoración de los meritos alegados en el curriculum

. Se valorará lo siguiente:

##### *1.1 Experiencia profesional: 8 puntos*

- Por cada mes de servicios remunerados prestados en empresas privadas, realizando tareas con igual categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado: 0,1 puntos/ mes.  
Los contratos a tiempo parciales se contabilizarán 0,05 puntos/mes.
- Por servicios prestados por cuenta propia e relacionados directamente con trabajos similares al ofertado: 0,1 puntos/ mes.

Hasta un máximo de 8 puntos.

No se valorará el trabajo por períodos inferiores al mes.

##### *1.2 Formación: 10 puntos*

Cursos superados. Por cursos de formación superados relacionados con el puesto. Certificaciones/diplomas emitidos por Administración Pública o entidad privada homologada, con especificación del número de horas.  
Por cada 10 horas de formación acreditadas 0,05 puntos.

Hasta un máximo de 10 puntos.

##### *1.3 Forma de acreditación de méritos:*

- Vida Laboral.
- Copia compulsada acreditación de la formación.

#### **DÉCIMA.- Propuesta de contratación.**

9.1 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida, quedando como suplentes los que ocupen la posición

inmediatamente posterior, los cuales serán llamados para los casos de baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de vacancia temporal o definitiva de la plaza por parte del titular. En caso de que los titulares o suplentes rechacen formalmente el puesto de trabajo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.

9.2 En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios:

- 1º Experiencia laboral.
- 2º Formación profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

9.3 Se establece un periodo de alegaciones de dos días tras la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

#### **UNDÉCIMA.- Formalización de contrato.**

Justificada la documentación señalada en la base octava, por Resolución de la Alcaldía se acordará la contratación de las personas seleccionadas, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, cuya duración finalizará como máximo, el 30 de diciembre de 2017.

#### **DUODÉCIMA.- Recursos.**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toreno, 12 de septiembre de 2017.